

te y tres de Junio de setenta y uno, y de Alcalde de la huer-  
 ta en dicho estado en el de el primero de A Coruente, y despues de dar a esta  
 Ciudad las mas expresas gracias exiue diferencias incrementos  
 y papeles, que comprueuan su nobleza, y conuenga duplicados, que en  
 su vista, y precediendo las Circunstancias, que en semejantes casos  
 se acostumbra, y tiene. R. p. suernidas en el Ayuntamiento el año  
 pasado de setenta y uno, se diere apasuar los referidos  
 autos: La Ciudad hauiendole oydos Acordos que el Sr. D. Alfonso  
 Nuñezca recorda Procurador G. haga pagar a los Abogados los referi-  
 dos papeles, para que en su vista de su parecer, y se traiga para pro-  
 veer. =

R. Executoria Hize valer ante Ciu. R. executoria de V. M. y C. del R. y C.  
 Sobre el tanto de la prima Concesio de Castilla, confecta de veinte y siete de Mayo de este  
 año, rependada de D. Cayetano de Madrial, escrivano de Camara, pa-  
 sada apedimento del Sr. Marques de Cuera, en la demanda que ve-  
 nio cobrada para de los redios el principal, que importo el tanto de la va-  
 ra de Jacar, perteneciente a su casa; en cuya sentencia de reuocacion  
 manda confirmarse la devota, con que los intereses del principal el  
 credito de Dho Sr. Marq. los pague esta Ciudad, a razon de cinco por cien-  
 to hasta el dia de la contestacion de la demanda, puesta sobre su moder-  
 racion, y desde dicho dia en adelante a razon de tres por ciento; y el  
 cumplimiento adicho R. despacho dado, por el Sr. Alcaide Mayor. ante el Sr.  
 Juan Nuñezca Boico adiez de el que corre, mandando se haga valer a esta  
 Ciudad, y que con su citacion, se execute la liquidacion, que por parte  
 de Dho Sr. Marq. se solicita, con lo demas, que espusiere. La  
 Ciudad hauiendole oydos, y obedecido con el respeto debido a tra R. execu-  
 toria Acordo, que el Sr. D. Alfonso Nuñezca, Reg. Procurad. G.  
 adicamen de los Abogados que tubiere por Combenientes, practique en